

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

<b>CORFO</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RES (E)N°027</b>	<b>19.04.2021</b>
<b>MAULE</b>	

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO N° 1 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DEL MAULE DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL MAULE, PAR IMPULSA TURISMO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. Y TRANSFIERE RECURSOS.**

---

**V I S T O:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la Resolución (E) N° 113, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF y aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, la Resolución TRA N° **58/274/2018**, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región del Maule; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, la Resolución N°1 de 2021, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR**”, y la Resolución (E) N° 113, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”.

2. **La Resolución (E) N°09 de 2021**, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la **"Primera Convocatoria Regional del Maule, PAR Impulsa Turismo"**, disponiendo además el proceso de selección de 2 (**dos**) Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. **La Resolución (E) N° 23 de 2021**, de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N°8**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, celebrada el 26 de marzo de 2021, que aprobó los Proyectos Individuales, asignándoles su financiamiento, de los cuales, **75 (Grupo N°1)** Proyectos Individuales, fueron asignado al AOI **COPEVAL S.A.**, con un financiamiento Corfo de **\$236.814.017.-** (Doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil diecisiete pesos de los cuales **\$220.593.094.-** (Doscientos veinte millones quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos) son para gastos de implementación de los Proyectos Individuales, hasta la suma de **\$15.220.923.-** (Quince millones doscientos veinte mil novecientos veintitrés pesos) para gastos de administración y hasta **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos) para garantía por anticipo de recursos.
4. La Resolución (E) N°15 de 2021, de esta Dirección Regional, que seleccionó al **AOI COPEVAL S.A.**, para la administración de 76 proyectos individuales aprobados en el marco del llamado a la **"Primera Convocatoria Regional del Maule, PAR Impulsa Turismo"**.
5. La Resolución (E) N°649 de 2018 de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**
6. **La Resolución (E) N° 06 de 2021**, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas de Corfo, entre la Dirección Regional del Maule de Corfo y el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**
7. Que el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.** se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N° 10099**.
8. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la **"Primera Convocatoria Región del Maule Par Impulsa Turismo"**, en el **Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par"**, celebrado con fecha **09 de abril 2021**, entre el **Agente operador intermediario COPEVAL S.A.** y la **Dirección Regional del Maule de Corfo**.
9. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las **5.000 UTM**.

#### RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento de fecha **09 de abril de 2021**, para la administración de Proyectos Individuales de la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL MAULE PAR IMPULSA TURISMO"**, en el Marco del Instrumento **"PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR"**, entre el Agente Operador

Intermediario **COPEVAL S.A.** y la **Dirección Regional del Maule** cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

**"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL MAULE 2021**

**"PAR IMPULSA TURISMO"**

**COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Talca, Región del Maule a **09 de abril de 2021**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región del Maule don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, Abogado de nacionalidad chilena, cédula de identidad N°16.269.973-3, ambos domiciliados para estos efectos, en calle 1 norte N°739 comuna y ciudad de Talca y por la otra, el **Agente Operador Intermediario COMPANIA AGROPECUARIA COPEVAL** RUT N°81.290.800-6 representado, según se acreditará, por don **PABLO ALFARO LUCERO**, cédula nacional de identidad N°11.892.631-5 y doña **INGRID BERNALES ROJAS**, cédula nacional de identidad N°15.596.590-8, todos domiciliados para estos efectos, en Manuel Rodríguez N°1099 comuna San Fernando, Región de O'Higgins, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR", cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología "**PAR Impulsa Turismo**", aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N°648 de 2018**, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, suscrito el **26 de abril de 2018**, entre el AOI y Corfo.
5. Que, mediante **Resolución (E) N°6** de 2021, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el **08 de febrero de 2021** entre el AOI y la Dirección Regional del Maule.
6. La **Resolución (E) N°9 de 2021**, de la Dirección Regional del Maule de Corfo, se dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la "**Primera Convocatoria Región del Maule, "PAR Turismo Impulsa**", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.

7. La Resolución (E) N°15 de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la "Primera Convocatoria Región del Maule, PAR Turismo Impulsa", a COPEVAL S.A. y a CODESSER.
8. La Resolución (E) N° 24 de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Primer Acuerdo adoptado en la Sesión N° 8 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, celebrada el 26 de marzo del 2021 que adjudicó segundo grupo de Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

**SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 75 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$236.814.017.-** (Doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil diecisiete pesos), de los cuales **\$220.593.094.-** (Doscientos veinte millones quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos) que deben ser destinados a la ejecución de los Proyectos Individuales; hasta la suma de **\$15.220.923.-** (Quince millones doscientos veinte mil novecientos veintitrés pesos) serán empleados en gastos de administración; y hasta **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de Ingreso	Código del Proyecto	Nombre y/o razón social	RUT	Monto financiamiento Corfo \$	Monto financiamiento beneficiario \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
1	21PARTU-157534	VICTOR QUEVEDO YAÑEZ	11.319.281-K	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
2	21PARTU-157607	MERCEDES RIVERA SANTELICES	7.188.249-7	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000	\$ 207.000
3	21PARTU-157590	MAURICIO ESTEBAN RIVERA JARA	13.784.428-6	\$ 2.400.000	\$ 1.600.000	\$ 4.000.000	\$ 165.600
4	21PARTU-157587	ROSA VALENZUELA CORREA	7.288.578-3	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 5.000.000	\$ 207.000
5	21PARTU-157646	RESTAURANTE LOS FOLLOS DORADOS SPA	76.786.417-6	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
6	21PARTU-157798	ISMAEL ANTONIO ACEVEDO VIVANCO	12.962.561-9	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000

7	21PARTU-157599	RAFAEL REVECO LOPEZ	18.090.433-k	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
8	21PARTU-157603	SOCIEDAD EMPRESARIAL PROFESIONALES DEL MAULE SPA	76.915.413-2	\$ 3.000.000	\$ 1.300.000	\$ 4.300.000	\$ 207.000
9	21PARTU-157607	RESTAURANTE CASA DE CAMPO TALCA LIMITADA	77.085.995-0	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
10	21PARTU-157612	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEL SUR LIMITADA	76.568.307-6	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
11	21PARTU-157615	SOCIEDAD HACIENDA ECUESTRE SPA	76.214.825-0	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
12	21PARTU-157620	FINCE Y BUENO Y COMPANIA LIMITADA	76.350.792-0	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
13	21PARTU-157630	LUCILA DE LAS NIEVES RAMOS NAVARRETE	11.587.300-9	\$ 2.600.000	\$ 1.122.000	\$ 3.722.000	\$ 179.400
14	21PARTU-157641	MARICEL ANGÉLICA VERDUGO ALARCÓN	15.147.252-4	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
15	21PARTU-157664	HOSTAL CRISTIAN EUGENIO AVENDAÑO ESCARATE E.I.R.L.	75.469.869-k	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
16	21PARTU-157663	VICTOR ALFONSO FUENTES GONZALEZ	16.119.716-5	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
17	21PARTU-157662	FRANCIA MARISOL LAVANDEROS SAEZ	12.501.002-4	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
18	21PARTU-157680	SOCIEDAD GASTRONOMICA HERMANOS PEREZ LIMITADA	76.411.894-4	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
19	21PARTU-157621	NANCY LUCIA FARIAS VELIZ	7.962.739-4	\$ 2.450.000	\$ 1.050.000	\$ 3.500.000	\$ 169.050
20	21PARTU-157784	JOSE ALBERTO SAEZ MUÑOZ	8.072.711-9	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 5.000.000	\$ 207.000
21	21PARTU-157776	RESTAURANT HECTOR PATRICIO ROJAS HERNÁNDEZ EIRL	76.267.478-9	\$ 3.000.000	\$ 1.300.000	\$ 4.300.000	\$ 207.000
22	21PARTU-158019	ELSA DEL CARMEN JARA MARIPANGUE	8.706.458-2	\$ 1.665.000	\$ 715.000	\$ 2.380.000	\$ 114.865
23	21PARTU-157703	MALURCIO ROSENDO MORENO GAJARDO	13.351.250-0	\$ 2.100.000	\$ 900.000	\$ 3.000.000	\$ 144.800
24	21PARTU-157836	RESTAURANTE LAVADOS MUÑOZ LTDA.	77.019.496-2	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
25	21PARTU-157722	MARGARITA DE LAS ROSAS ACEVEDO MATURANA	10.137.986-6	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
26	21PARTU-157936	HERMINDA DEL CARMEN ZURITA ARCOS	6.583.671-8	\$ 0.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
27	21PARTU-157754	MARIA ELENA VICMA CONCHA PEREZ	8.629.777-9	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
28	21PARTU-157785	RICARDO AZOCAR ROJAS	15.782.539-9	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
29	21PARTU-157757	AURELIA PEREIRA ESPINOZA	3.534.084-k	\$ 3.000.000	\$ 1.300.000	\$ 4.300.000	\$ 207.000

30	21PARTU-157642	CONTAINERS RESTAURANTES ACEVEDO MATURANA E HIJOS SPA	77.037.194-5	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
31	21PARTU-157793	IVAN JORGE ALFONSO FARBAS NEMI	5.475.021-8	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
32	21PARTU-157656	HOSTAL LA RIBERA SPA	76.586.748-7	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
33	21PARTU-157793	COMERCIAL Y SERVICIOS FTC S.A	76.069.616-1	\$ 3.000.000	\$ 1.400.000	\$ 4.400.000	\$ 207.000
34	21PARTU-157740	JOSELINA CASTRO SEPULVEDA	15.140.971-7	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
35	21PARTU-157768	IRENE DE LAS MERCEDES GILBERT LABRA	9.537.075-6	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
36	21PARTU-157787	MIGUEL ANGEL ABASOLO RUSSO	9.695.771-8	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
37	21PARTU-157853	SOC TURISTICA Y HOTELERA MORITZ LIMITADA	76.838.610-4	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
38	21PARTU-157885	SOCIEDAD DE SERVICIOS HOTELEROS LIMITADA	76.448.658-7	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
39	21PARTU-157870	EMPRESA L.L.C. LIMITADA	76.049.431-3	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
40	21PARTU-157874	MAURICIO NUÑEZ ROJAS	10.481.552-9	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
41	21PARTU-157901	OREL EUGENIO ROJAS CHAMORRO	11.983.296-9	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
42	21PARTU-157923	ALDU PRODUCCIONES SPA	76.909.763-5	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
43	21PARTU-157924	HOTELERA Y TURISMO MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FREDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.453.833-1	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
44	21PARTU-157929	ANA CLARA PAREDES ORELLANA	6.548.508-7	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
45	21PARTU-158052	COMERCIALIZADORA GRUPO GONCALVES LIMITADA	76.268.258-8	\$ 2.978.094	\$ 1.278.326	\$ 4.254.420	\$ 205.488
46	21PARTU-158054	CRISTINA HERRERA HERRERA	6.482.623-9	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
47	21PARTU-158062	SOLEDAD MARIA FRANCISCA LIRRIUTIA COFRE	13.857.994-8	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
48	21PARTU-158064	OLIVA DE LAS MERCEDES VERDUGO LOYOLA	4.964.161-3	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
49	21PARTU-158100	HOTEL ALTO SEMINARIO SPA	76.353.365-4	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
50	21PARTU-158106	ILUMINA INVERSIONES LIMITADA	76.552.956-5	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 207.000
51	21PARTU-158113	TURISMO ROCAS DE PELLINES SPA	76.280.429-8	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000

52	21PARTU-158134	CRISTIAN FUENTES RESTORANT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.785.365-3	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
53	21PARTU-158145	MACASE LIMITADA	77.533.540-8	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
54	21PARTU-158643	MARIO JAVIER BARRIENTOS MONCADA SERVICIOS HOTELEROS EIRL	76.201.818-7	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
55	21PARTU-158162	HOTEL SAN AMBROSIO LIMITADA	76.343.700-0	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
56	21PARTU-158167	CRISTIAN FABIAN CARO ESTELA	15.128.016-1	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
57	21PARTU-158178	VICTORIA BETSABE LEIVA HERNANDEZ	7.663.905-1	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
58	21PARTU-158192	AMADA TERESA PEÑA MERCADO	7.367.850-9	\$ 3.000.000	\$ 1.400.000	\$ 4.400.000	\$ 207.000
59	21PARTU-158220	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE TURISMO CELA LTDA.	76.669.959-6	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
60	21PARTU-158246	CHRISTIAN RENE ESPINOZA MONTECINOS	9.106.841-6	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
61	21PARTU-158305	IVAN ALBERTO CHAVEZ ALBORNOZ	8.184.004-9	\$ 2.900.000	\$ 1.400.000	\$ 4.300.000	\$ 200.100
62	21PARTU-158337	J Y N PRODUCCIONES DE EVENTOS LIMITADA	76.753.126-5	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
63	21PARTU-158351	FABIOLA JOSELYN ESPARZA CASTILLO	12.789.842-1	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
64	21PARTU-158394	COMERCIAL STELLA SPA	76.753.943-6	\$ 3.000.000	\$ 1.285.715	\$ 4.285.715	\$ 207.000
65	21PARTU-158368	CRISTIAN ALEJANDRO FALINDEZ ROJAS	14.585.618-3	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
66	21PARTU-158368	MOYA Y ROJAS SERVICIOS ALIMENTICIOS SPA	76.445.027-2	\$ 3.000.000	\$ 1.660.000	\$ 4.660.000	\$ 207.000
67	21PARTU-158585	LEMAIRE DIMITRI PIERRE	21.819.229-7	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
68	21PARTU-158511	PEDRO ANTONIO CANALES SEGUEL	7.208.222-2	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
69	21PARTU-158530	MARIA JOSE FUENTES REY	13.722.682-0	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
70	21PARTU-158564	ANGULO Y CANALES SOCIEDAD ANONIMA	76.820.024-7	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
71	21PARTU-158586	SOCIEDAD COMERCIAL HERNANDEZ Y NUÑES LIMITADA	76.217.469-3	\$ 3.000.000	\$ 1.285.713	\$ 4.285.713	\$ 207.000
72	21PARTU-158584	RADIODIFUSORA MARISOL LIMITADA	79.725.590-4	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000
73	21PARTU-158607	RINA CLAUDIA DEL ROSARIO LETELIER VENEGAS	8.696.007-9	\$ 3.000.000	\$ 1.285.714	\$ 4.285.714	\$ 207.000

74	21PARTU-158840	SYLVIA MARCIA ALVAREZ CASTRO	8.154.784-7	\$ 2.500.000	\$ 1.500.000	\$ 4.000.000	\$ 172.500
75	21PARTU-159244	ENRIQUE EDUARDO HASBUN ROMAN E.I.R.L.	76.905.599-9	\$ 3.000.000	\$ 1.286.000	\$ 4.286.000	\$ 207.000
				\$ 220.583.094	\$ 101.604.178	\$ 321.597.272	\$ 15.220.923

#### TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR impulsa Turismo" es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

#### CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.**

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

#### QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.



#### **SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundamentadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos), conforme lo señalado en el segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

#### **SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.**

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señale en la cláusula segunda. El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

#### **OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.**

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

#### **NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N° 19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

#### **DÉCIMO. Garantías.**

**Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.**

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

**Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.**

#### **UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

#### **DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.

- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

#### DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.
- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

#### **DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

#### **DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

#### **DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un período determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.

- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

**DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

**VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

**VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

**VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

**VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico [jennifer.ramos@copeval.cl](mailto:jennifer.ramos@copeval.cl). En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción CORFO consta en la Resolución, TRA 58/274 de 2018 de esta Corporación, y de la Resolución (E) N° 32, modificadas por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 todas de CORFO.

La personería de don **PABLO ALFARO LUCERO** y doña **INGRID BERNALES ROJAS**, para representar a la **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en Instrumento Público de fecha **11 de noviembre de 2020**, ante el Notario Público suplente, doña **CARLA MORENO SANCHEZ** del titular de la Segunda Notaria de San Fernando, don **CARLOS GUZMAN BAIGORREA**.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

INGRID  
SOLEDAD  
BERNALES  
ROJAS

Digitally signed  
by INGRID  
SOLEDAD  
BERNALES ROJAS

INGRID BERNALES ROJAS  
Representante  
COPEVAL S.A.

RAPHAEL  
ALEJANDRO  
ZUNIGA  
MENDOZA

Firmado digitalmente  
por RAPHAEL  
ALEJANDRO ZUNIGA  
MENDOZA  
Fecha: 2021.04.15  
18:01:33 -04'00'

RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA  
Director Regional  
CORFO Maule

PABLO ANDRES  
ALFARO  
LUCERO

Firmado digitalmente  
por PABLO ANDRES  
ALFARO LUCERO

PABLO ALFARO LUCERO  
Representante  
COPEVAL S.A.

**II.- TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.** Rut **81.290.800-6** para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$236.814.017.-** (Doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil diecisiete pesos), de los cuales **\$220.593.094.-** (Doscientos veinte millones quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.220.923.-** (Quince millones doscientos veinte mil novecientos veintitrés pesos) para gastos de administración y hasta **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos) para garantía por anticipo de recursos.



**III.- IMPUTACIÓN** Hasta la suma de **\$236.814.017.-** (Doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil diecisiete pesos), al ítem **24.01.090 del presupuesto CORFO para el año 2021** siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

**Anótese, notifíquese y archívese,**

**RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**  
**Director Regional**  
**CORFO Maule**

**IDH**

**PDUT**